

DECRETO N° 496/007 de 17/12/2007

Artículo 13°.- Agrégase al inciso segundo del artículo 9° del Decreto N° 199/007, de 11 de junio de 2007, el siguiente numeral:

- "3. Enajenen diarios, periódicos y revistas de cualquier naturaleza, con excepción de los pornográficos".